

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 2569

COMISIONES DE INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS Y DE OBRAS PUBLICAS

Impreso el día 24 de junio de 2005

Término del artículo 113: 5 de julio de 2005

SUMARIO: **Decreto** 863/93 que dispone la conformación de un órgano de control independiente para fiscalizar la concesión del dragado del río Paraná en el tramo denominado comúnmente Santa Fe-Océano. Cumplimiento de lo dispuesto en el mismo. **García (S. R.)** y **otros.** (5.190-D.-2004.)¹

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Obras Públicas han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada García (S. R.) y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo se concreten la aplicación y cumplimiento del decreto 863/93, que dispone la conformación de un órgano de control independiente, con el objetivo de fiscalizar la concesión del dragado del río Paraná y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios administrativos e institucionales necesarios a fin de concretar la aplicación y cumplimiento del decreto 863/93 que dispone la conformación de un órgano de control independiente con el objetivo sustancial de fiscalizar la concesión del dragado del río Paraná en el tramo comprendido en-

tre el kilómetro 584, tramo exterior de acceso al puerto de Santa Fe, y la zona de aguas profundas naturales en el río de la Plata exterior hasta la altura del kilómetro 205,3 del canal Punta Indio por el canal Ingeniero Emilio Mitre; asimismo, se abstenga de avanzar en la licitación o concreción de obras o actividades de profundización y/o dragado del tramo mencionado, antes de efectuar los correspondientes estudios de impacto ambiental y su evaluación independiente por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Sala de las comisiones, 9 de junio de 2005.

Eduardo De Bernardi. – Hugo D. Toledo. – Gustavo D. Di Benedetto. – Liliana A. Bayonzo. – Miguel A. Baigorria. – Carlos A. Larreguy. – Nélide B. Morales. – José A. Romero. – Gustavo J. Canteros. – Roque T. Alvarez. – Eduardo A. Arnold. – Sergio A. Basteiro. – Irene M. Bösch de Sartori. – Fortunato R. Cambareri. – Guillermo M. Cantini. – Carlos A. Caserio. – María L. Chaya. – Fernando G. Chironi. – Fabián De Nuccio. – Gustavo E. Ferri. – José O. Figueroa. – Irma A. Foresi. – Juan C. Gioja. – Alfredo A. Martínez. – María L. Monteagudo. – María F. Ríos. – Carlos A. Sosa. – Hugo G. Storero. – Daniel A. Varizat.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Obras Públicas, al considerar el proyecto de resolución de la señora

¹ Reproducido.

diputada García (S. R.) y otros señores diputados, lo modifican en razón de una mejor técnica legislativa y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Eduardo De Bernardi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 1° de mayo de 2004 se cumplieron 9 años de la concesión de la vía troncal fluvial Santa Fe-Océano a la empresa Hidrovía S.A., única privatización de los 90 que el Estado no controla.

En 1993 el gobierno nacional aprobó el llamado a licitación pública nacional e internacional por el régimen de Concesión de Obra Pública por Peaje para la Modernización, Ampliación, Operación y Mantenimiento de la Vía Navegable Troncal comprendida entre el kilómetro 584 del río Paraná, tramo exterior de acceso al puerto de Santa Fe, y la zona de aguas profundas naturales en el río de la Plata exterior hasta la altura del kilómetro 205,3 del canal Punta Indio por el canal Ingeniero Emilio Mitre, comúnmente denominado tramo Santa Fe-Océano.

En el decreto de aprobación (863/93), se autoriza la creación en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos del órgano de control que tendría a su cargo la supervisión e inspección técnica y ambiental y auditoría económico-administrativa, contable y legal de las obras que se contratan. El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos debía elevar, al Poder Ejecutivo nacional, la estructura de funcionamiento del órgano de control en agosto de 1993.

El citado órgano de control nunca se puso en funcionamiento y esto ha sido motivo de múltiples denuncias que, desde entonces hasta la actualidad, han presentado diversas organizaciones.

En 1998, luego de más de nueve meses de investigación y en razón de la presentación formulada por el Taller Ecologista (Rosario), el Foro Ecologista de Paraná, el Instituto de Derecho Ambiental del Colegio de Abogados de Entre Ríos, la Fundación Proteger (Santa Fe) y la CTERA, el Defensor del Pueblo de la Argentina, doctor Jorge Luis Maiorano, dictó resolución en las actuaciones vinculadas a las denuncias formuladas por las organizaciones citadas, resolución que confirma y ratifica las importantes objeciones que se han venido haciendo al programa Hidrovía Paraguay-Paraná.

Por resolución 4.341/98, el Defensor del Pueblo de la Nación recomienda, a la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación, la adopción de las siguientes medidas:

“1. La elaboración de un estudio de impacto ambiental integral de toda la cuenca, previo a la apro-

bación de los planes parciales de gestión ambiental.

”2. Instar a la concreción de un órgano de control de los dragados que se efectúen en la cuenca del río de la Plata independiente de ese organismo”.

De los considerandos se destaca, como los conceptos y valoraciones más sobresalientes, lo siguiente:

“Que es causa de preocupación la falta de concreción del órgano de control independiente, previsto por el decreto 863/93 para fiscalizar los trabajos de dragado que se están efectuando y las supuestas deficiencias que existirían en las actividades que supletoriamente está efectuando la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables.”

En abril de 2003, la Oficina Anticorrupción en el caso de estudio Hidrovía Paraná-Paraguay, emite un informe en el que se destacan, entre otros puntos:

“Pliego de bases y condiciones: mal diseño del pliego, realizado adrede para favorecer a la empresa. El pliego fue violado sistemáticamente e incumplido en varios artículos, por ejemplo renegociando y ampliándolo de 10 a 18 años, 7 años antes de la finalización del período de concesión original, cuando el pliego establece que la concesión sólo podría renovarse al término de los 10 años de haberlo firmado.

”Inexistencia de un órgano de control independiente: al no estar conformado no es posible contar con información veraz sobre el estado de la obra.”

Por otro lado, y como consecuencia de la concesión realizada por el gobierno en 1993, el Estado nacional dejó de realizar los estudios de campo y de gabinete del río Paraná y su valle, (que se realizaban sistemáticamente desde el año 1898), quedó semiparalizada parte de la flota estatal constituida por dragas, lanchas de relevamiento hidrográfico, balizadores, etcétera que efectuaba la operatoria del dragado, así como también los talleres de reparaciones navales y la estructura logística que estaba a su servicio.

En 1898 había sido creada la Dirección General de Obras Hidráulicas y a partir de allí el Estado nacional, a través de distintas dependencias que con otras denominaciones antecedieron a la actual Dirección Nacional de Vías Navegables (DNVN), mantuvo expeditas las rutas de navegación que, articuladas con la infraestructura vial o ferroviaria, dieron continuidad al sistema de transporte. Las obras principales fueron, y son, el dragado y señalización de los ríos sobre la base de estudios permanentes acerca de la evolución del sistema natural constituido por el curso principal del río Paraná y su valle de inundación.

Esta situación fue puesta de manifiesto por la Asociación de Trabajadores del Estado a través de

una carta dirigida al secretario de Transporte, ingeniero Ricardo Jaime, en la que se ratifica “la necesidad de que el Estado nacional ejerza el poder de regulación y control sobre los servicios privatizados”, y exige:

– Inmediata creación del órgano de control que establece el artículo 12 del decreto 863/93 con participación federal, atento a la extensión geográfica (750 km) del sistema navegable involucrado y a la importancia que reviste esta hidrovía para la exportación de productos agroalimentarios. Concretamente se refiere a la participación de profesionales y técnicos, con probados antecedentes e incumbencias, de la Delegación Paraná Inferior con sede en Rosario y del departamento Paraná Medio, con sede en Paraná.

– Inmediata adquisición de equipamientos para la realización de estudios en campaña y en gabinete, de última generación, que en ningún caso puede presentar una calidad y precisión inferior a las tecnologías utilizadas por la empresa concesionaria.

– Implementación de un programa permanente de estudios que abarque el sistema fluvial del río Paraná por parte del Estado argentino, al ser un ámbito de jurisdicción federal, de acuerdo a la Constitución Nacional.

Es de destacar, además, que en la ribera del Paraná inferior se encuentra el conglomerado urbano más importante del país y este río constituye una de las principales fuentes de agua potable de la República Argentina, por lo que los controles deberían ser estrictos.

Algunas consecuencias de la falta de control son graves y visibles y fueron denunciadas por los afectados directos, los habitantes de las islas entrerrianas ubicadas frente a Rosario. El tema ha tomado visibilidad pública a través de las notas aparecidas en los medios de comunicación gráficos de la ciudad de Rosario que se anexan a este pedido.

Por las razones aquí expresadas, invitamos a los señores diputados a acompañar este proyecto de resolución.

*Susana R. García. – Fabián De Nuccio. –
María A. González. – Juan C. L. Godoy.
– Marta O. Maffei. – Laura C. Musa. –
Adrián Pérez. – Marcela V. Rodríguez.*

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre los medios administrativos e institucionales necesarios con la finalidad de:

– Concretar la aplicación y cumplimiento del decreto nacional 863/93, que dispone la conformación de un órgano de control independiente con el objetivo sustancial de fiscalizar la concesión del dragado del río Paraná, en el tramo comprendido entre el kilómetro 584 del río Paraná, tramo exterior de acceso al puerto de Santa Fe y la zona de aguas profundas naturales en el río de la Plata exterior hasta la altura del kilómetro 205,3 del canal Punta Indio por el canal Ingeniero Emilio Mitre.

– No avanzar en la licitación o concreción de obras o actividades de profundización y/o dragado del tramo mencionado antes de efectuar los correspondientes estudios de impacto ambiental y su evaluación independiente, por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

*Susana R. García. – Fabián De Nuccio. –
María A. González. – Juan C. L. Godoy.
– Marta O. Maffei. – Laura C. Musa. –
Adrián Pérez. – Marcela V. Rodríguez.*